



*Acuerdo de 21 de enero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el **que se propone al Consejo Social la asignación de complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2019-2023.***

La Ley Orgánica de Universidades dice en su artículo 55.2 que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión, añadiendo que, dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos. La normativa aragonesa se pronuncia, como no puede ser de otra manera, en el mismo sentido.

Mediante la ORDEN PRE/2045/2018, de 17 de diciembre (BOA nº 248, de 26 de diciembre), se dispone la publicación del contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la asignación y financiación de complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2019-2023.

Por ORDEN IIU/2095/2018, de 27 de diciembre (BOA nº 4, de 8 de enero de 2019), se publica el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2019-2023 y se aprueba la celebración del contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los citados complementos retributivos.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2018 (BOA nº 4, de 8 de enero de 2019), del director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA), se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

Mediante el presente acuerdo el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza efectúa al Consejo Social la referida propuesta.

Artículo 1. Complementos retributivos que se establecen

1. El ámbito objetivo de este acuerdo son los complementos retributivos adicionales aprobados por el Gobierno de Aragón:

- complemento de dedicación;
- complemento de mérito investigador;
- complemento de mérito docente.

2. Las cuantías anuales de estos complementos serán las siguientes:

a) La cuantía individual máxima del complemento de dedicación es de 2000 euros, que será inferior en los casos en los que se aplique un coeficiente menor que 1,0, en función del llamado índice docente o de dedicación.

- b) La cuantía individual por sexenio del complemento de mérito investigador es de 550 euros.
- c) La cuantía individual por el complemento de mérito docente se acomodará a la disponibilidad presupuestaria anual, restados los importes globales correspondientes a los complementos anteriores.
3. La previsión presupuestaria para el periodo de vigencia, se recoge en el Acuerdo de Establecimiento
4. La cuantía económica del complemento se percibirá mensualmente.

Artículo 2. Ámbito personal de aplicación de los complementos y requisitos específicos para la percepción

Los complementos que se recogen en el artículo anterior se podrán aplicar al profesorado de la Universidad de Zaragoza a tiempo completo, permanente o no, en función de lo previsto en el Acuerdo de Establecimiento.

Artículo 3. Asignación singular de los complementos

La asignación individual de los citados complementos se efectuará previa valoración de la ACPUA con arreglo al Procedimiento de Evaluación aprobado por su Consejo Rector y publicado mediante la RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2018, del Director de la ACPUA, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023 (BOA núm. 4, de 8 de enero). El rector efectuará una convocatoria con el fin de que los profesores interesados soliciten ser evaluados, indicando los complementos que solicitan.

Art. 4. Complementos de dedicación y mérito investigador

1. Para llevar a cabo la evaluación de los complementos de dedicación y mérito investigador, la Universidad remitirá a la ACPUA, cada año, un listado de los profesores que, habiendo solicitado en plazo ser evaluados, cumplan los requisitos exigidos. En el listado correspondiente al complemento de dedicación se señalará el índice docente.
2. Con carácter previo al envío de los listados, se abrirá un trámite de alegaciones.

Art. 5 Complemento del mérito docente

1. La Universidad elaborará de oficio un listado de quienes, a la vista de la información que obra en su poder, poseen los méritos que permiten la percepción del complemento de mérito docente.
2. Los no incluidos podrán aportar, en el plazo que se indique al respecto, los justificantes que acrediten su incorporación.

Artículo 6. Criterios de permanencia y dedicación para la percepción de los complementos

1. Para poder tener derecho a la percepción de los complementos en cómputo anual será imprescindible que el interesado esté prestando servicios en la Universidad de Zaragoza, a tiempo completo, en la fecha en que presente la solicitud. Se considera que situaciones como las de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, así como la de incapacidad temporal, son equivalentes.
2. La cuantía económica del complemento se percibirá en tanto en cuanto el profesor permanezca empleado a tiempo completo o en las situaciones equivalentes a que se refiere el apartado anterior.

En los casos de bajas diferentes a jubilaciones forzosas o cuando un profesor opte por dedicación a tiempo parcial, que no habrán podido ser previstos a los efectos del cálculo del remanente disponible para el complemento de mérito docente, el importe liberado se dedicará al sostenimiento de situaciones sobrevenidas o se adoptarán los mecanismos necesarios para compensar en el año siguiente el importe de dicho complemento.

Artículo 7. Reglas de procedimiento

1. La solicitud a que se refiere el artículo 3 se entiende eficaz para todos los años del contrato-programa, excepto renuncia expresa por parte del profesor.

2. El plazo para presentar la solicitud, en relación con el año 2019, se establecerá en la convocatoria que, de acuerdo con el artículo 3, realice el Rector.

3. Para quienes no hubieran presentado las solicitudes a que se refiere el apartado anterior se abrirán los siguientes plazos:

-2020: del 15 de junio al 15 de octubre de 2019

-2021: del 15 de junio al 15 de octubre de 2020

-2022: del 15 de junio al 15 de octubre de 2021

-2023: del 15 de junio al 15 de octubre de 2022

4. La resolución del rector por la que se publique cada convocatoria contendrá indicación acerca de la comunicación o publicación del sentido estimatorio o desestimatorio de las solicitudes formuladas y asimismo de los recursos que puedan formularse contra la denegación.

Disposiciones adicionales

Primera. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Segunda. Competencia para la evaluación y generación de informes

El Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza realizará el proceso anual de evaluación y enviará los informes correspondientes a la ACPUA para que esta proceda a la certificación de los resultados de la evaluación. El proceso de evaluación se realizará en el marco del acuerdo que se alcance por la Universidad de Zaragoza y la representación sindical.

Disposición transitoria

Única. Percepción de los complementos durante el año 2019 y percepciones correspondientes a otros años en tanto en cuanto no se adapten los datos a la situación del ejercicio

1. De acuerdo con lo previsto en el contrato programa, hasta que se pueda adecuar la percepción de los complementos autonómicos al modelo 2019-2023, los profesores que venían percibiendo los complementos con arreglo al modelo anterior los seguirán percibiendo en los mismos términos, regularizándose las cantidades, a su favor o no, en la primera nómina del año 2019 en la que esto sea posible.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, si algún profesor manifestase de manera expresa su voluntad de no percibirlos hasta que se resuelva la asignación definitiva, se atenderá su solicitud. De igual manera, una vez que haya transcurrido el plazo fijado en la convocatoria a que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo, aquellos que no hubieran solicitado ser evaluados dejarán de percibir los complementos, procediéndose al reintegro de haberes en caso de haber percibido alguna mensualidad.

2. De manera similar se actuará en los años sucesivos, de forma que los profesores que venían percibiendo los complementos con arreglo a los criterios del año anterior los seguirán percibiendo en los mismos términos, regularizándose las cantidades, a su favor o no, en la primera nómina del año correspondiente en la que esto sea posible.

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.